



D. Emilio Escudero Nogué, como Secretario del Consejo de Caza de Aragón del día 23 de septiembre de 2020.

CERTIFICA:

1. Que hubo el quorum necesario para realizar la reunión según se establece en el artículo 17.2 de la «Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público» y en el artículo 29.1 del «Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

2. Que, durante la reunión plenaria del Consejo de Caza de Aragón, celebrada el 23 de septiembre de 2020, se trató como uno de los puntos del orden del día la «Propuesta de modificación de límites reservas de caza».

Expuesta la propuesta de modificación de límites de la Reserva de Caza de Los Circos, que se adjunta a este certificado, se informó favorablemente a la misma.

Lo que, a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 29.10 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, certifico en Zaragoza a fecha de firma electrónica.

Emilio Escudero Nogué
Secretario del Consejo de Caza de Aragón



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA DE CAZA DE LOS CIRCOS

1. Antecedentes

La Reserva fué creada por la Ley 37/1966, de 31 de mayo. Definida como Reserva Nacional de Caza, fué reclasificada como Reserva de Caza por el Decreto 190/1994 en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/1992, primera Ley de Caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, manteniéndose así hasta la actualidad. Tiene una superficie de 24.835,47 ha.

Cualquier modificación de los límites y de cualesquiera otras determinaciones propias de la creación de la Reserva debe tramitarse por Decreto si la modificación afecta a más del 1% de la superficie de la Reserva, como es el caso (artº 14 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón) y siguiendo el procedimiento que la Ley aragonesa establece para la creación de una Reserva de Caza, procedimiento que establece la obligación de recabar informe al Consejo de Caza de Aragón.

El objeto del Decreto es modificar los límites de la Reserva de Caza de Los Circos resolviendo dos cuestiones:

1ª. Adecuación del límite legal al límite real señalado en campo, regularizando así la situación generada por la señalización errónea que debió realizarse en los años setenta.

2ª. Resolver la petición del Ayuntamiento de Gistaín de excluir todos los terrenos del término municipal de Gistaín incluidos en la Reserva de Caza de Los Circos. Tras varias reuniones y visitas de campo la solicitud original se concretó en la definición de una zona a excluir que se define en el plano adjunto.

La Junta Consultiva de la reserva de Caza de Los Circos fue informada en su reunión de 21 de febrero de 2019.

2. Límites y superficies

Quedan reflejados en el plano adjunto. En este plano se describe la situación siguiente:



- a) El límite actual (señalizado en campo) está retintado en color rojo. No concuerda en varios tramos con el descrito en la Ley 37/1966. Estos tramos “literales” están definidos con líneas negras, salvo la línea negra que cierra la “zona Gistaín 3” y que es límite del coto municipal de Gistaín.
- b) La señalización que se realizó en su día dejó fuera de la Reserva de Caza las zonas designadas como “Zona Gistaín 1” (360 ha), “Zona Tella-Sin” (499 ha), “Zona San Juan de Plan 1” (31 ha) y “Zona San Juan de Plan 2” (144 ha).
- c) La zona acordada con el Ayuntamiento de Gistaín para su exclusión de la Reserva de Caza de Los Circos se genera por la modificación del límite que discurre actualmente por el barranco de Sallena, límite que se traslada a la divisoria del Montó, siguiéndose ésta hasta el collado homónimo y desde aquí más o menos a cota, se dirige el collado de Urdiceto. Este nuevo límite se retinta en azul. La zona así definida se designa en el plano como “Zona Gistain 2”.

3. Propuesta

La propuesta que se somete a consideración del Consejo es la siguiente:

- a) Informar favorablemente a la normalización del límite que desde los años sesenta-setenta se ha consolidado y así se encuentra señalado en el terreno: límite definido en el plano adjunto en color rojo.
- b) Informar favorablemente sobre la modificación de este límite en el tramo comprendido entre el río Cinqueta de la Pez y el collado de Urdiceto, tal y como se ha acordado con el Ayuntamiento de Gistaín y que se define en el plano adjunto en color azul.



D. Emilio Escudero Nogué, como Secretario del Consejo de Caza de Aragón del día 23 de septiembre de 2020.

CERTIFICA:

1. Que hubo el quorum necesario para realizar la reunión según se establece en el artículo 17.2 de la «Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público» y en el artículo 29.1 del «Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

2. Que, durante la reunión plenaria del Consejo de Caza de Aragón, celebrada el 23 de septiembre de 2020, se trató como uno de los puntos del orden del día la «Propuesta de modificación de límites reservas de caza».

Expuesta la propuesta de modificación de límites de la Reserva de Caza de Los Montes Universales, que se adjunta a este certificado, se informó favorablemente a la misma.

Lo que, a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 29.10 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, certifico en Zaragoza a fecha de firma electrónica.

Emilio Escudero Nogué
Secretario del Consejo de Caza de Aragón



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA DE CAZA DE LOS MONTES UNIVERSALES

1. Antecedentes

La Reserva fué creada por la Ley 2/1973, de 21 de marzo. Definida como Reserva Nacional de Caza, fué reclasificada como Reserva de Caza por el Decreto 190/1994 en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/1992, primera Ley de Caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, manteniéndose así hasta la actualidad. Tiene una superficie de 49.778 ha.

Cualquier modificación de los límites y de cualesquiera otras determinaciones propias de la creación de la Reserva debe tramitarse por Decreto si la modificación afecta a más del 1% de la superficie de la Reserva, como es el caso (artº 14 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón) y siguiendo el procedimiento que la Ley aragonesa establece para la creación de una Reserva de Caza, procedimiento que establece la obligación de recabar informe al Consejo de Caza de Aragón.

El objeto del Decreto es modificar los límites de la Reserva de Caza de Los Montes Universales como consecuencia de la solicitud de exclusión de la finca registral nº 2526 “Valtablao” por parte de sus propietarios. La zona a excluir se define en el plano adjunto.

La Junta Consultiva de la reserva de Caza de Los Montes Universales fue informada en su reunión de 8 de julio de 2020.

2. Límites y superficies

Quedan reflejados en el plano adjunto.

3. Propuesta

La propuesta que se somete a consideración del Consejo es la siguiente:

Informar favorablemente sobre la exclusión de la finca registral nº 2526 “Valtablao” de la Reserva de Caza de Los Montes Universales.